

**CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA|| CHUBB SEGUROS ||
RAD 760013333006 2023 00299-00 || DTE BLANCA MONTILLA ALEGRÍA Y OTROS|| DDO
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RV**

Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Lun 08/07/2024 11:18

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

📎 5 archivos adjuntos (14 MB)

AnexosContestaciónDemanda 2.pdf; AnexosContestaciónDemanda.pdf; CHUBB- CONTESTACION - BLANCA MONTILLA - RAVO.pdf; 2. CHUBB- CONTESTACION - BLANCA MONTILLA - RAVO.docx; Constancia de radicación de Blanca.pdf;

Buenas tardes

Espero te encuentres muy bien.

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día miércoles, 26 de junio de 2024, se radicó en el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cali, contestación demanda y llamamiento en garantía en representación de CHUBB SEGUROS

Adjunto escritos, constancias de radicación, calificación y liquidación objetiva.

Calificación de contingencia: La contingencia se califica como **REMOTA**, considerando por un lado la póliza No. 420 80 994000000202 presta cobertura temporal y material, no obstante, con respecto a la responsabilidad del asegurado, vemos que la vía donde ocurrió el hecho es competencia de INVIAS, evidenciando una falta de legitimación en la causa por pasiva.

Analizando la demanda, se evidencia que el Distrito hace referencia a la póliza No 420 80 994000000202 la cual fue aportada en el llamamiento en garantía. Una vez detallada la póliza en mención, se encontró que se ampara el patrimonio del asegurado que se afecte como consecuencia de los perjuicios causados por el mismo por responsabilidad extracontractual, esta última es el objeto del proceso, por tanto, si presta cobertura material. Por otro lado, la modalidad de cobertura es de ocurrencia, es decir, se cubre todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Para el caso concreto, la vigencia del seguro se estableció desde el 30 de agosto del 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, el hecho ocurrió el día 25 de febrero 2022, es decir, durante de la vigencia mencionada, por tanto, la póliza presta cobertura temporal.

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del asegurado, la demandante aportó IPAT, además, solicito la comparecencia de testigos presenciales del hecho, No obstante, de las respuestas a la demanda del Distrito e Invias, en las cuales se aportó respuesta del Invias a petición del Distrito, igualmente, INVIAS reconoció tener competencia, pero mencionó que tal tramo vial estaba a cargo de un tercero al momento del hecho, por tanto, evidencia que la vía que se encontraba en mal estado estaba a cargo de INVIAS o posiblemente de un tercero, por tanto, existe una falta en la legitimación en la causa por pasiva del asegurado.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$138.029.545,69 Se llegó a este valor (en caso de ser condenados) de la siguiente manera:

- **Lucro cesante: \$ 47.029.545,69**

En favor de la señora Blanca: \$47.029.545,69

Lucro cesante Consolidado: \$ 6.524.826, 33

Lucro cesante futuro: \$ 40.504.719, 36

Se debe tener presente que aportaron cotizaciones a Colpensiones en las cuales se evidencia que ella cotizaba y el monto que ganaba mensualmente la demandante. Aunado a esto, en el presente asunto no hay dictamen de pérdida de capacidad laboral, sin embargo, por la gravedad de la lesión se estima en un 10%. Se debe aclarar que dicho valor se reconoce por nosotros, más no que está probado.

- **Perjuicios Morales: 60 SMLMV** equivalentes a **\$78.000.000** (salario 2024).

Partiendo de la gravedad de la lesión que evidencia la historia clínica, se puede estimar una pérdida de capacidad laboral alrededor del 10%, tal y como se explicó anteriormente; por tanto, se deberá liquidar el daño moral por la suma de \$78.000.000. Se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del Consejo de Estado se ha reconocido por daño moral en los casos de lesión la suma de 10 SMLMV para la víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno- filiales (4 demandantes discriminados así: 1 víctimas directas, 2 padres de la lesionada, 1 hija de la lesionada) equivalentes a 40SMLMV, igual a \$52.000.000 (año 2024); 5 SMLMV para aquellos en segundo grado de consanguinidad (4 demandantes discriminados así: 4 hermanos de la lesionada) equivalente a 20 SMLMV, igual a \$26.000.000 (año 2024).

- **Daño a la salud:** 10 SMLMV equivalente a \$13.000.000 (año 2024)
- **Perdida de la oportunidad:** \$0, no se sustentó, ni aportó prueba la esperanza que el Distrito impidió que ocurriera.
- **Daño en la vida en relación:** \$0, desde hace más de una década el Consejo de Estado no lo reconoce
- **Deducible:** 5% mínimo 3 SMMLV, en este caso sería el 5% equivalente a 6.901.477,28
- **Coaseguro:** De la suma de \$131.128.068,41 se toma el % correspondiente a cada coaseguro así:

COMPAÑÍA	PORCENTAJE PARTICIPACION	DE	TOTAL
CHUBB	28%		36.715.859,15
SBS	20%		26.225.613,682
ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA E.C	32%	DE	41.960.981,8191
MAPFRE	20%		26.225.613,682

@CAD_GHA les solicito amablemente que por favor carguen el escrito de contestación, la constancia de radicación y el informe correspondiente.

Atentamente,



Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 26 de junio de 2024 13:40

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; juansebastianacevedovargas@gmail.com <juansebastianacevedovargas@gmail.com>; notificaciones.judiciales@hdi.com.co <notificaciones.judiciales@hdi.com.co>; notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>; jdrobles@hgdsas.com <jdrobles@hgdsas.com>; Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. <njudiciales@mapfre.com.co>; hguerrero@invias.gov.co <hguerrero@invias.gov.co>; notificaciones.sbseguros@sbseguros.co <notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>; oarango@hgdsas.com <oarango@hgdsas.com>; notificaciones@hgdsas.com <notificaciones@hgdsas.com>; repare.felipe@gmail.com <repare.felipe@gmail.com>; cdperez@hgdsas.com <cdperez@hgdsas.com>; beimar.repare@gmail.com <beimar.repare@gmail.com>; njudiciales@invias.gov.co <njudiciales@invias.gov.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: RADICACIÓN DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA || CHUBB SEGUROS || RAD 760013333006 2023 00299-00 || DTE BLANCA MONTILLA ALEGRÍA Y OTROS || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS || RV

Señores.

JUZGADO SEXTO (6°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (V)

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co / adm06cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 760013333006 2023 00299-00
DEMANDANTES: BLANCA MONTILLA ALEGRÍA Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
LLAMADOS EN GTÍA.: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.Y OTROS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio principal en la carrera 7 número 71-21 torre B piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.026.518-6, representada legalmente por el Doctor Fabio Cabral Da Silva, identificado con la cédula de extranjería No. 7.325.379, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mi conferido a través de Escritura Pública No. 1599 del 24 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría 28 de la ciudad de Bogotá. Encontrándome dentro del término legal, comedidamente procedo, en primer lugar, a **CONTESTAR LA DEMANDA** propuesta por la señora Blanca Montilla Alegría y otros en contra del Distrito Especial de Santiago de Cali, y en segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por este a mi prohijada

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 se copia a todas las partes intervinientes en el proceso de las cuales se conoce el correo electrónico.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments